



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 054-2017-MDS

Sachaca, 20 de febrero del 2017

VISTO:

El informe N° 06-2017-FROM/SO/MDS, el informe N° 034-2017-GDU-MDS y el Proveído de Alcaldía N° 158 del 16 de Febrero del 2017.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional precisa (...) que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos y de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante contrato N° 016-2016-AL-GAF-MDS, de fecha 19 de octubre del 2016, la Empresa DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. y La Municipalidad Distrital de Sachaca, celebraron contrato para la realización de la obra “Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo Inicial 23 de Junio del PP.JJ. 23 de Junio, Distrito de Sachaca – Arequipa - Arequipa”, pactando como plazo DE su ejecución 90 días calendario, a partir de la suscripción del mismo, ello en la modalidad de la Adjudicación Simplificada.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2017-MDS de fecha 13 de enero del 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la obra “Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo Inicial 23 de Junio del PP.JJ. 23 de Junio, Distrito de Sachaca – Arequipa - Arequipa”, hasta por un plazo de 15 días calendario adicionales al plazo determinado mediante contrato N° 016-2016-AL –GAF-MDS.

Que, mediante escrito con registro N° 001195, de fecha 13 de febrero de 2017, la representante legal de la empresa Druk Gave I.C.S. SRL solicita la ampliación de plazo N° 02 por 12 días calendario de la obra de la referencia, sustentando dicho pedido en que *“(...) se han presentado situaciones desfavorable como los eventos climatológicos externos que no son responsabilidad del contratista y que propiciaron la paralización de la obra por 12 días, entre el 19 de enero y el 01 de febrero, lo que causó serios atrasos en obra y por ende que la obra no se pueda concluir en el tiempo previsto”*. La solicitante cumple con adjuntar copia del asiento 59 del cuaderno de obra de fecha 19 de enero, en la que el supervisor de obra señala: *“Respecto a la cuantificación de atraso generados por las precipitaciones pluviales se indica al residente que no se podría cuantificar en días, los atrasos generado por las lluvias, por lo que esta supervisión ve por conveniente la paralización de obra debido a las precipitaciones pluviales y salvaguardar la calidad de la obra y (del) personal obrero”* (folio 14); asimismo, adjunta el Acta de Paralización de obra la cual se justificó en la excesiva cantidad de precipitaciones pluviales, (folio 3). Mientras que con acta de reinicio de obra (folio 4) y asiento 60 del cuaderno de obra, se acredita el reinicio de obra a partir del 01 de febrero de 2017.

Asimismo, el contratista cumple con adjuntar cronograma de ejecución de obra – contractual, calendario de ejecución de obra – reprogramado.

Que, mediante informe N° 06-2017- FROM/SO/MDS, presentado con Fecha 13 de febrero del 2017, por el supervisor de obra Ing. Francisco Oviedo Mamani, respecto a la solicitud formulada, recomienda a la municipalidad:

“(...) APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 2 por 12 días calendario.



Así mismo se indica que dicha ampliación no causara modificación presupuestal sobre el expediente técnico y ningún pago adicional sobre el contrato del contratista que vienen ejecutando la obra”.

Que, mediante Informe N° 034 – 2017 – GDU – MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano, da cuenta de la evaluación que realiza dicha unidad orgánica al expediente de ampliación de plazo N° 2; concluyendo que dicha ampliación cumple con los requisitos para su aprobación. Asimismo, recomienda la emisión de resolución de ampliación de plazo N° 02 por 12 días calendarios

Que, mediante el D.S. N° 350 – 2015 – EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; se estableció en su artículo 169°, numeral 1, la siguiente causal ampliación de plazo:

“Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista”.*

Que, los hechos que generan la paralización de obra tienen lugar por fuerza mayor no atribuibles al contratista, por lo que resulta procedente la ampliación de plazo solicitada.

Que, el referido Reglamento, en su artículo 170° establece que la entidad contratante resuelve y notifica sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del informe formulado por el supervisor; se verifica que la presente se encuentra dentro de los referidos plazos.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 a favor de la contratista de la obra: “Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo Inicial 23 de Junio del PP.JJ. 23 de Junio, Distrito de Sachaca – Arequipa - Arequipa”; hasta por un plazo de 12 días calendario, los cuales se adicionan al plazo determinado mediante contrato N° 016 – 2016 - AL – GAF, de fecha 19 de octubre del 2016; y al otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2017-MDS, de fecha 13 de enero del 2017; sin generar el reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Financiera cumpla con generar la adenda N° 02 al contrato N° 016 – 2016 – AL – GAF, de fecha 19 de octubre del 2016, suscrito entre la empresa DRUCK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. y la Municipalidad distrital de Sachaca, en atención al artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el estricto cumplimiento de la presente Resolución.